

DECRETO 1927 DE 1994

(agosto 5)

Por el cual se aprueba el Acuerdo número 06 de abril 4 de 1994 que establece la Planta de Personal del Instituto Colombiano de Cultura Hispánica.

Nota: Derogado por el Decreto 61 de 2000, artículo 8º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales que le confiere el artículo 74 del Decreto ley 1042 de 1978,

DECRETA:

Artículo 1o. Apruebase el Acuerdo número 06 de abril 4 de 1994, emanado de la Junta Directiva del Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, cuyo texto es el siguiente:

«ACUERDO NÚMERO 06 DE 1994

(abril 4)

“Por el cual se establece la Planta de Personal del Instituto Colombiano de Cultura Hispánica”.

La Junta Directiva del Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1o. Las funciones propias del Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, serán cumplidas por la Planta de Personal que a continuación se establece:

NÚMERO DECARGOS

DEPENDENCIA Y DENOMINACION DEL EMPLEO

CODIGO

GRADO

Despacho del Director

1

Director General de Establecimiento Público

0015

06

1

Secretario

5140

10

1

Conductor Mecánico

5310

06

Planta Globalizada

1

Secretario General de Entidad Descentralizada

0037

01

1

Jefe de División

2040

09

1

Jefe de Sección

2075

08

1

Jefe de Sección

2075

02

1

Técnico Administrativo

4065

11

1

Técnico Administrativo

4065

09

1

Técnico Profesional

4175

13

1

Tesorero

5015

22

1

Jefe de Almacén

5060

13

1

Auxiliar Administrativo

5120

11

1

Auxiliar Administrativo

5120

10

2

Auxiliar Administrativo

5120

09

3

Ayudante de Oficina

5155

07

3

Ayudante de Oficina

5155

05

1

Operario Calificado

5300

07

4

Celador

5320

04

2

Celador

5320

03

3

Auxiliar de Servicios Generales

5335

05

1

Auxiliar de Servicios Generales

5335

03

Artículo 2o. El Director General del Instituto Colombiano de

Cultura Hispánica, distribuirá el personal en los cargos a que se refiere este Acuerdo, mediante acto administrativo, teniendo en cuenta la estructura orgánica, las necesidades del servicio, los planes y programas trazados por la entidad.

Artículo 3o. El presente Acuerdo rige a partir de la aprobación

del Gobierno Nacional por decreto y deroga los Acuerdos números 5 de 1981, 2 de 1983 y 10 de 1993, y demás normas que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

Firmado,

El Presidente de la Junta,

Hernando Bernal Valenzuela.

El Secretario de la Junta,

Clemencia Vallejo de Mejía.»

ARTICULO 2o. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 5 de agosto de 1994.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Rudolf Hommes Rodríguez,

La Ministra de Educación Nacional,

Maruja Pachón de Villamizar.

El Director del Departamento Administrativo de la Función

Pública.

Eduardo González Montoya.